

La BRE (parte 1).

Nuestra tarifa de empleado, la actual y la origen, genera un Rendimiento en Especie, que debemos declarar en el IRPF.

Este rendimiento se va obteniendo a partir de cada factura y se incluye en la nómina del mes siguiente o el otro, bajo la denominación "BRE Fluido Electrico".

BRE = Base Rendimiento en Especie.

La suma de los BRE de las nominas del año constituye el valor que nos declaran en el certificado anual de ingresos para la declaración de renta.

La BRE (parte 2).

La definición general de BRE es = "VALOR FISCAL DE MERCADO" menos "LO QUE PAGA EL EMPLEADO".

El "valor fiscal de mercado" se obtiene a partir de lo que denominamos precio APV, que es un precio, en euros/kWh, acordado con Hacienda en el documento de Acuerdo Previo de Valoración (APV) y que se aplica al consumo de la factura.

Lo "que paga el empleado", era, en la tarifa origen, lo que realmente pagamos en cada factura sin incluir los impuestos (IE e IVA). Con la tarifa actual, hay una cierta controversia para ver que conceptos de la factura deben excluirse de "lo que paga el empleado", aparte de los impuestos.

De momento, Endesa está considerando que debe excluirse, además de los impuestos, lo que se paga por Potencia, es decir los kW que superan los 5,75 kW.

La BRE (parte 3).

Veamos como se calcula la BRE de una factura.

Valores de referencia

- APV es el precio APV (€/kWh) del año.
Valor APV en 2020 = 0,109586 €/kWh
Valor APV en 2021 = 0,094232 €/kWh
- TE es el precio de referencia del kWh de nuestra tarifa.
Actualmente TE = APV (pero, ojo!, podría no ser asi en el futuro).

Valores de la factura

- C es el consumo total a facturar (kWh) a precio TE €/kWh
- CG es el consumo gratuito de la factura (kWh)
- CB es el consumo bonificado de la factura (kWh) a precio TE/2 €/kWh

Valor fiscal de mercado (1) = $[C \times APV]$

Lo que paga el empleado (2) = $[C \times TE] - [CG \times TE] - [CB \times TE/2]$

Aquí ya excluimos los impuestos y el coste de la potencia, de acuerdo con la versión Endesa.

$$\text{BRE} = (1) - (2) = [\text{CG} \times \text{TE}] + [\text{CB} \times \text{TE}/2] \quad (\text{recordemos que TE} = \text{APV})$$

Luego la BRE es la suma de los importes de consumos Gratuito y Bonificado. Si no hay consumo gratuito ni bonificado, la BRE = 0.

La BRE (parte 4).

¿Cómo relacionamos la BRE que nos aparece en la nómina y la factura correspondiente?

La BRE de la nómina, normalmente, corresponde a la factura del mes anterior (ver fecha emisión de la factura, en la 1ª página), pero, si la facturación no es regular, puede ser una factura mas antigua y, a veces, es la suma de 2 o más facturas anteriores. Hay que probar.

Por ejemplo si queremos saber cual es la última factura que se va a incluir en la BRE del año 2020 (es decir nóminas 2020) , haremos:

- 1) vemos la "BRE fluido electrico" que se indica en la nómina de diciembre.
- 2) Cogemos 1 o 2 facturas con fechas de emisión entre noviembre y anteriores
- 3) Empezamos con la factura mas reciente, noviembre en este caso, y calculamos la BRE, tal como se ha indicado
BRE = Importe Cons. Gratuito + Importe Cons. Bonificado
- 4) si cuadra, con lo indicado en nomina de diciembre, pues ya tenemos la relación. Si no, ver con la factura anterior y si tampoco cuadra, ver la suma de BRE de mas de una factura.

La BRE (parte 5).

Todo lo anterior es lo que DEBERÍA haber hecho Endesa, pero ya hace unos meses detecté que en algunos casos, este cálculo se hacía mal.

Los casos en los que se han detectado errores (aunque podría haber más) son los siguientes:

La BRE (parte 6).

- 1) AVS y activos.

El error solo se produce en la factura en que se sobrepasa, por primera vez, los 6000 kWh acumulados.

Es decir es una factura que tiene una parte del consumo total, que es gratuito (hasta llegar a los 6000 kWh) y otra que no (los kWh consumidos a partir de los 6000 acumulados).

BRE errónea obtenida por Endesa = C x APV

BRE correcta que debería ser = CG x APV

Los AVS y activos, no tienen consumo bonificado.

La BRE (parte 7).

- 2) Jubilados y pasivos en general.

Aquí el error es mas grave ya que se da en varias facturas y son

2.1) Mismo caso que los AVS, es decir en la factura en que se supera, por primera vez, los 6000 acumulados.

En este caso la factura tiene una parte de consumo gratuito y otra de consumo bonificado

BRE errónea obtenida por Endesa = C x APV

BRE correcta que debería ser = $[CG \times APV] + [CB \times APV/2]$

2.2) Facturas siguientes con consumos acumulados entre 6000 y 9000 kWh.

Aquí todo el consumo es bonificado ($C = CB$)

BRE errónea obtenida por Endesa = $C \times APV$

BRE correcta que debería ser = $[CB \times APV/2]$

2.3) Factura en la que se sobrepasa, por primera vez, los 9000 acumulados.

En este caso hay una parte bonificada (hasta llegar a los 9000 kWh acu) y otra que no (los consumidos a partir de los 9000 acu).

BRE errónea obtenida por Endesa = $C \times APV$

BRE correcta que debería ser = $[CB \times APV/2]$

La BRE (parte 8 y fin)

El error cometido se viene produciendo en todas las facturas y casos indicados desde que se inició la nueva tarifa del V Convenio, el 1 mayo de 2020, por tanto puede afectar a la declaración de 2020 a los compañeros que tengan consumos encima de los 6000 acumulados.

Después de algunas gestiones personales y la denuncia por parte de CCOO de que se producían los errores, parece que Endesa ha reconocido su error y me consta que en las nóminas de febrero se ha efectuado una corrección de la BRE.

No sabemos si Endesa emitirá algún comunicado sobre este asunto (por la experiencia que tengo en otros casos, nunca reconocen errores de este tipo en público), pero sería deseable y exigible que lo hiciera ya que, aparte de corregir el error en las nóminas, deberíamos saber que ocurre con lo que declarado a Hacienda en 2020: es el valor erróneo (indicado en nominas 2020) o el correcto (corregido en la nominas 2021)?

Obviamente deberíamos exigir que lo declarado en 2020, sea el valor corregido y no tener que esperar a la Renta 2021 para recuperar lo que se ha declarado de más.

Hay maneras de hacerlo..... a mi me ocurrió una vez.... pero hay que insistir, insistir, insistir....

Dejo para otro día explicar el efecto económico, en el IRPF, que puede producir todo este asunto.

joanmiquel (Feb 2021)